MODIFICACIÓN N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 016 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No.2** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ,** identificada con el Nit 800.169.294-7, Representada Legalmente por **ALBEIRO VARAS ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 13.540.822 de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y él no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-PC-016-2025, cuyo objeto es **""AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". LOTE No. 6,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor.

2. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

 - Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio
 - Lote 2 Asilo San Rafael.
 - Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
 - Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
 - Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
 - LOTE 6 FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ÁNGELES CUSTODIOS
 - Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
 - Lote 8 Shalom Casa de Paz
 - Lote 9 Fundación Cristo Redentor
 - Lote 10 Asociación Voluntaria De Apoyo Integral Al Enfermo De Cancer Avac
 - Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

3. Que el Convenio de Asociación No.016 de 2025, suscrito con la **FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS** ,tiene como fecha de inicio el 21 de febrero de 2025, y fecha de terminación el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha.

4. Que el día 17 de marzo del 2025 de realizó modificación a la clausula quinta **FORMA DE DESEMBOLSO.**

5. Que el día 12 de agosto de 2025, se suscribió la Modificación No. 2 al convenio de la referencia ampliando el plazo de ejecución para la modalidad de Centro de Bienestar en 101 días calendario y adicionándolo por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 238.158.000), discriminados así: por parte del Municipio de Bucaramanga CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 126.223.740) equivalente al 53%, y por parte de la ESAL un aporte por la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 111.934.260) MCTE equivalentes al 47%.

6. Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

7. Ahora bien, Las vigencias futuras son una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

8. Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra realizando la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual deberá garantizar que cuenta con una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

9. En consecuencia, se requiere reducir el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futuras, así:

Modalidad	TOTAL	C. VIDA (Lunes a Viernes)	C. BIENESTAR (Todos los Días)
Plazo Reducción		30 días	5 días
Vr. Total Modificación 3 - REDUCCIÓN	**$ 272.261.250**	**$ 260.471.250**	**$ 11.790.000**
Ap. Reducción Mpio	$ 152.112.600	$ 145.863.900	$ 6.248.700
Ap. Reducción ESAL	$ 120.148.650	$ 114.607.350	$ 5.541.300
TERMINACIÓN FINAL PARA VF		20 de noviembre	20 de noviembre
PLAZO FINAL DEL CONVENIO		183 días	273 días
VALOR FINAL DEL CONVENIO	**$ 2.232.608.625**	**$ 1.588.874.625**	**$ 643.734.000**

10. A través de concepto favorable la supervisora del contrato MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA aprueba la realización de esta modificación.

11. La presente modificación disminuyendo el plazo y valor del presente convenio no transgrede las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.

12. Las demás cláusulas no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: modificar clausula **CUARTA VALOR,** la cual quedará de la siguiente manera:

CUARTA: VALOR *– El valor total del convenio es de* ***DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.232.608.625) M/CTE,*** *incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio, discriminados de la siguiente manera:*

LOTE 06								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO MODALIDAD CB Y CV	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO DE VIDA	195	183	$ 44.525	56%	44%	$ 1.588.874.625	$ 889.769.790	$ 699.104.835
CENTRO DE BIENESTAR	60	273	$ 39.300	53%	47%	$ 643.734.000	$ 341.179.020	$ 302.554.980
TOTALES						$ 2.232.608.625	$ 1.230.948.810	$ 1.001.659.815

SEGUNDO: Modificar la cláusula **SEXTA PLAZO,** la cual quedará de la siguiente manera:

SEXTA. – PLAZO*: El plazo de ejecución del presente convenio para cada modalidad de atención sera por el termino* ***(CV: 183 DÍAS con atención días hábiles de lunes a viernes, y CB: 273 Días calendario, con atención todos los días del mes)****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41*

de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

TERCERO: La ESAL ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CUARTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los 04 SEP 2025

Por la ESAL,

FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS
NIT: 800.169-294-7
Representante Legal
ALBEIRO VARGAS ROMEro
C.C No. 13.540.822 de Bucaramanga

Por el Municipio,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: David Alejandro Herrera Rincón - CPS-SDS
Revisó: Angélica Andrea Cacua Briceño - CPS-SDS

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	003
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	04 SEP 2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	016-2025
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	20 de febrero del 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Régimen Especial de Contratación.
OBJETO CONTRACTUAL:	""AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". LOTE No. 6"
PLAZO INICIAL:	CV: 213 DÍAS, con atención días hábiles de lunes a viernes, hasta el 31 de diciembre de 2025. y CB: 177 Días calendario, con atención todos los días del mes hasta el 16 de agosto de 2025.
VALOR INICIAL EN PESOS:	DOSMIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 2.266.711.875)MCTE.
VALOR INICIAL EN SMLMV:	1592,35
VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*
FECHA DE INICIO:	21 DE FEBRERO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	CENTRO VIDA hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CENTRO BIENESTAR hasta 16 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	CENTRO VIDA hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CENTRO BIENESTAR hasta 25 DE NOVIEMBRE DE 2025
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	800.169.294-7

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha Final**
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
MODIFICACIÓN	2	101 días calendario para Centro de Bienestar	21/02/2025	31/12/2025
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**1**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Forma de pago	1	17/03/2025	Modificación forma de pago	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: "La contratación a*

la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los aspectos no regulados por la norma especial, Decreto 092 de 2017. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».*"

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN N°3, al convenio de asociación 016-2025.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que: 1. Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor. 2. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio
- Lote 2 Asilo San Rafael.
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- LOTE 6 FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ÁNGELES CUSTODIOS
- Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- Lote 10 Asociación Voluntaria De Apoyo Integral Al Enfermo De Cancer Avac
- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

3. Que el Convenio de Asociación No.016 de 2025, suscrito con la **FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS** ,tiene como fecha de inicio el 21 de febrero de 2025, y fecha de terminación el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha.

4. Que el día 17 de marzo del 2025 de realizó modificación a la clausula quinta **FORMA DE DESEMBOLSO.**

5. Que el día 12 de agosto de 2025, se suscribió la Modificación No. 2 al convenio de la referencia ampliando el plazo de ejecución para la modalidad de Centro de Bienestar en 101 días calendario y adicionándolo por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 238.158.000), discriminados así: por parte del Municipio de Bucaramanga CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 126.223.740) equivalente al 53%, y por parte de la ESAL un aporte por la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 111.934.260) MCTE equivalentes al 47%.

6. Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

7. Ahora bien, Las vigencias futuras son una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

8. Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra realizando la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual deberá garantizar que cuenta con una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

9. En consecuencia, se requiere reducir el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futuras, así:

Modalidad	TOTAL	C. VIDA (Lunes a Viernes)	C. BIENESTAR (Todos los Días)
Plazo Reducción		30 días	5 días
Vr. Total Modificación 3 - REDUCCIÓN	**$ 272.261.250**	**$ 260.471.250**	**$ 11.790.000**
Ap. Reducción Mpio	$ 152.112.600	$ 145.863.900	$ 6.248.700
Ap. Reducción ESAL	$ 120.148.650	$ 114.607.350	$ 5.541.300
TERMINACIÓN FINAL PARA VF		20 de noviembre	20 de noviembre
PLAZO FINAL DEL CONVENIO		183 días	273 días

	VALOR FINAL DEL CONVENIO \| $ 2.232.608.625 \| $ 1.588.874.625 \| $ 643.734.000 10. A través de concepto favorable la supervisora del contrato MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA aprueba la realización de esta modificación. 11. La presente modificación disminuyendo el plazo y valor del presente convenio no transgrede las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016) Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.[1] Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas12 En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".* Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precision su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración. Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en su obligación de garantizar los derechos de este

[1] Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ TORRES, op. cit., p. 62.

<table>
<tr><td></td><td>grupo poblacional; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.</td></tr>
<tr><td>OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO</td><td>Por lo anterior, se solicita modificar las cláusulas CUARTA VALOR y SEXTA PLAZO, quedando de la siguiente manera:

<u>CUARTA: VALOR</u> – El valor total del convenio es de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.232.608.625) M/CTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio, discriminados de la siguiente manera:
<table>
<tr><td colspan="8">LOTE 06</td></tr>
<tr><td rowspan="2">MODALIDAD</td><td rowspan="2">CUPOS</td><td rowspan="2">PLAZO EN DÍAS</td><td rowspan="2">VALOR CUPO (DÍA)</td><td colspan="2">% DE APORTES</td><td rowspan="2">VALOR TOTAL DEL CONVENIO MODALIDAD CB Y CV</td><td rowspan="2">APORTE MUNICIPIO</td><td rowspan="2">APORTE ESAL</td></tr>
<tr><td>MUNICIPIO</td><td>ESAL</td></tr>
<tr><td>CENTRO DE VIDA</td><td>195</td><td>183</td><td>$ 44.525</td><td>56%</td><td>44%</td><td>$ 1.588.874.625</td><td>$ 889.769.790</td><td>$ 699.104.835</td></tr>
<tr><td>CENTRO DE BIENESTAR</td><td>60</td><td>273</td><td>$ 39.300</td><td>53%</td><td>47%</td><td>$ 643.734.000</td><td>$ 341.179.020</td><td>$ 302.554.980</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTALES</td><td></td><td>$ 2.232.608.625</td><td>$ 1.230.948.810</td><td>$ 1.001.659.815</td></tr>
</table>
<u>SEXTA. – PLAZO</u>: El plazo de ejecución del presente convenio para cada modalidad de atención sera por el termino (CV: 183 DÍAS con atención días hábiles de lunes a viernes, y CB: 273 Días calendario, con atención todos los días del mes), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.</td></tr>
<tr><td>EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</td><td>se evidencia una ejecución financiera a través del Secop II de SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 722.668.543,00) correspondiente al 28,85% del aporte del municipio.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">OTROS ASPECTOS</th></tr>
<tr><td>AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR</td><td colspan="2">El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y. ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td colspan="2">Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.</td></tr>
<tr><td>ANEXOS</td><td colspan="2">Concepto favorable del supervisor
Minuta de la modificación N° 3</td></tr>
<tr><td>CONCLUSIÓN</td><td colspan="2">Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el Modificación No. 03 al Convenio de Asociación de la referencia.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">SUPERVISOR/ INTERVENTOR</td><td>FIRMA</td><td></td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Técnico Operativo.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ORDENADOR DEL GASTO</td><td>FIRMA</td><td></td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>IVAN DARIO TORRES ALFONSO</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Secretario de Desarrollo Social</td></tr>
</table>

Proyectó: David Alejandro Herrera Rincón –CPS SDS
Revisó: Alan Garcia Bohorquez – CPS-SDS

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo N/A
Subproceso: Despacho **Código Subproceso:** 6000	**Subserie:** Comunicaciones Informativas **Código Subserie (TRD): 6000-73,04**

Bucaramanga, 04 SEP 2025

Doctor
IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto favorable del supervisor, por medio del cual se aprueba realización de modificación.

Cordial saludo,

Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor.

Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio
- Lote 2 Asilo San Rafael.
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
- Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- Lote 10 ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC
- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

Que el Convenio de Asociación No.016 de 2025, suscrito con la **FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS** ,tiene como fecha de inicio el 21 de febrero de 2025, y fecha de terminación el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha.

Que el día 17 de marzo del 2025 de realizó modificación a la clausula quinta **FORMA DE DESEMBOLSO.**

Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

Ahora bien, Las vigencias futuras son una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra realizando la solicitud de Vigencias Futuras

para lo cual deberá garantizar que cuenta con una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

En consecuencia, se requiere reducir el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futuras, así:

Modalidad	TOTAL	C. VIDA (Lunes a Viernes)	C. BIENESTAR (Todos los Días)
Plazo Reducción		30 días	5 días
Vr. Total Modificación 3 - REDUCCIÓN	**$ 272.261.250**	**$ 260.471.250**	**$ 11.790.000**
Ap. Reducción Mpio	$ 152.112.600	$ 145.863.900	$ 6.248.700
Ap. Reducción ESAL	$ 120.148.650	$ 114.607.350	$ 5.541.300
TERMINACIÓN FINAL PARA VF		20 de noviembre	20 de noviembre
PLAZO FINAL DEL CONVENIO		183 días	273 días
VALOR FINAL DEL CONVENIO	**$ 2.232.608.625**	**$ 1.588.874.625**	**$ 643.734.000**

Razón a lo expuesto, manifiesto que estoy de acuerdo con la realización de la **MODIFICACIÓN No. 3** al convenio de asociación No. 016-2025, reduciendo su plazo y valor según lo relacionado anteriormente.

Cordialmente,

MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA
Supervisora